



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 152/21

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, Artículo 1°.- La presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación e Integral del Estado, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;

Que la Ley N° 1178, Artículo 7°.- El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que la Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley N° 482, Artículo 24. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. I. El Órgano Ejecutivo estará conformado por: a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal. b) Las Secretarías Municipales. Así mismo, podrá incluir en su estructura: a) Sub Alcaldías. b) Entidades Desconcentradas Municipales. c) Entidades Descentralizadas Municipales d) Empresas Municipales.

Que la Ley N° 482, Artículo 25. APROBACION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. I. El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. II. En los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, deberán incluirse la creación de una Unidad de Transparencia

Que la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que la Ley N° 482. Artículo 29. ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES. Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: (...) 13 Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB SOA, aprobada por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, en su Artículo 2 establece como objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Asimismo, establece que los objetivos específicos son: Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos, evitar la duplicación y dispersión de funciones, determinar el ámbito de competencia autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación el logro de los objetivos; y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que el Artículo 9 de la NS SOA con referencia al responsable de la aplicación establece que el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia

Que el Artículo 11 de la citada NB SOA establece: que la estructura organizacional de la entidad se adecua de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización

Que el Decreto Supremo N° 217055 que aprueba el SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA en su numeral 5 (atribuciones institucionales) señala en su inciso b) Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa. El indicando sistema de organización administrativa en el CAPITULO II CONFORMACION DE AREAS Y UNIDADES ORGANIZACIONALES, señala en su numeral 16.- (identificación de los usuarios y sus necesidades), de acuerdo con el ámbito de competencia establecido en el instrumento jurídico de su creación numeral 17.- (Identificación de servicios y/o bienes). Se identificarán los servicios y/o bienes que proporciona la entidad, priorizándolos según criterios institucionales de acuerdo a su Plan Estratégico. Numeral 18.- (Diseños de los procesos, resultados e indicadores). Se identificarán y establecerán los procesos de la entidad por los cuales se generan los servicios y/o bienes para los usuarios. El diseño de los procesos será formalizado en el Manual de Procesos. Numeral 19.- (Identificación y conformación de Áreas y unidades organizacionales). Una vez definidos los usuarios, los servicios y/o bienes y los procesos de la entidad, se identificarán y conformarán en base a estos, las unidades organizacionales... Numeral 21.- (asignación de autoridad y dependencia jerárquica). A las unidades organizacionales se les proporcionará la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la ejecución de las operaciones asignadas, en relación a su jerarquía. Se definirá la dependencia jerárquica de la unidad en función a la especialización y desagregación de las operaciones.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, Artículo 6.- (DEFINICIÓN). El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014. Artículo 7.- (OBJETO). El Decreto Municipal tiene por objeto: 6. Aprobar la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo

Que el Decreto Municipal N° 143/2021 de fecha 25 de mes de agosto de 2021, ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2022, conforme al detalle cursante en el informe SMGI/DPD/UDO/027/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, de acuerdo al nuevo organigrama adjunto al referido informe.

Que el Informe Técnico CITE: SMGI/DPD/UDO/61/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021 emitido por Lic. Luis Cesar Pool Quispe Jefe de Unidad de Desarrollo Organizacional del G.A.M.E.A. Concluye: "De acuerdo al proceso rediseño organizacional desarrollado por la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación del Desarrollo se llegan a las siguientes conclusiones: "De acuerdo al informe técnico de ajuste al rediseño de la estructura organizativa del órgano ejecutivo gestión 2022 desarrollado por la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación del Desarrollo se llegan a las siguientes conclusiones: - La Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, producto del proceso del análisis de ajuste a la estructura organizativa del órgano ejecutivo adjunto en medio impreso y magnético, fue elaborado de manera coordinada con las Secretarías Municipales del GAMEA. - Se han realizado los ajustes a la estructura organizacional del GAMEA, lo cual se refleja en el presente informe. - El proceso veló por que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, ni horizontal ni vertical en la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo. - Conforme al AJUSTE AL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022, corresponde la modificación y/o ajuste al Decreto Municipal N° 143/2021" y RECOMIENDA: "Se recomienda remitir la Estructura Organizacional a las instancias competentes para su respectiva aprobación; asimismo, contemplar en el Decreto Municipal 90 días para el ajuste de los





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

instrumentos administrativos correspondientes (MOF, MPP y POAI)", "De la misma forma, se recomienda para su implementación ajustar la planilla presupuestaria de sueldos en base a la escala salarial aprobada de la nueva estructura organizacional para la Gestión 2022".

Que el Informe legal CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-066/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, concluye: "Conforme se tiene los antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informe Técnico CITE: SMGI/DPD/UDO/61/2021, y lo prescrito en el Artículo 25, 26 numeral 4 y Artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Artículo 7 numeral 6 del Decreto Municipal N° 014/2014, **no existe óbice legal** para la prosecución del trámite administrativo que **MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y QUINTO, E INCORPORA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA AL DECRETO MUNICIPAL N° 143/2021** de fecha 25 de agosto de 2021 mediante un instrumento de la misma jerarquía".

POR TANTO.-

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete en Cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en ejercicio plano de las competencias y Atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Se **modifica** el Artículo Primero y Quinto, e incorporan las Disposiciones Transitorias al Decreto Municipal N° 143/2021 de fecha 25 de agosto de 2021 que aprueba **LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA** del Órgano Ejecutivo – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2022, con el siguiente Texto:

Modifica:

"ARTICULO PRIMERO.- Se APRUEBA la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2022, conforme detalle cursante en el Informe CITE: SMGI/DPD/UDO/61/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al nuevo organigrama adjunto al referido informe, mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal".

"ARTICULO QUINTO.- A partir de la vigencia del presente Decreto Municipal se instruye a la Unidad Organizacional Competente la elaboración y aprobación del Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) y Plan Operativo Anual Individual (POAI) en un plazo de 90 (noventa) días calendario".

Incorpora:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Ajustar la planilla presupuestaria de sueldos en base a la escala salarial aprobada de la nueva estructura organizacional para la Gestión 2022, conforme al presente Decreto Municipal que modifica el Decreto Municipal N° 143/2021".

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- I. Aquellas Secretarías, Direcciones y demás unidades organizacionales que ya no se encuentren contempladas en la Estructura Organizativa Aprobado por el Decreto Municipal N° 143/2021 modificado por el presente Decreto Municipal, deberán remitir toda su documentación y elevar sus informes de cierre de gestión ante la Secretaría Municipal de Gestión Institucional en el plazo de 20 (días) hábiles; así también sus activos fijos deberán ser entregados ante la unidad competente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en el mencionado plazo.

II. Aquellas Direcciones que pasaron a depender de otras Secretarías Municipales y aquellas unidades organizacionales que pasaron a depender de otras Direcciones, deberán elevar informe en relación a todos los trámites administrativos bajo su dependencia".

ARTÍCULO SEGUNDO. (FIRMEZA Y SUBSISTENCIA).- Mantener firmes y subsistentes los artículos y disposiciones descritos en el Decreto Municipal N° 143 de fecha 25 de agosto de 2021 que no son objeto de modificación por el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO (PUBLICACIÓN).- Se instruye a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo I del Artículo 135 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por la Unidad Organizacional respectiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto REMÍTASE una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, en un plazo de 15 (quince) días desde su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los 31 días del mes de Diciembre de dos mil veintiún años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



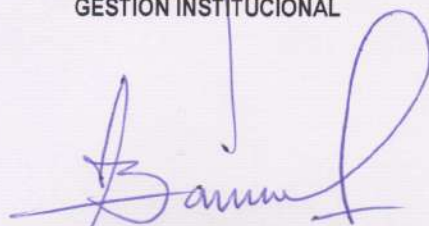


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal N° 152/21 de 31 de diciembre de 2021.


RURY DANIEL BALLADARES MOLINA
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL


SAÚL HARLEY CALDERÓN CAMPERO
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

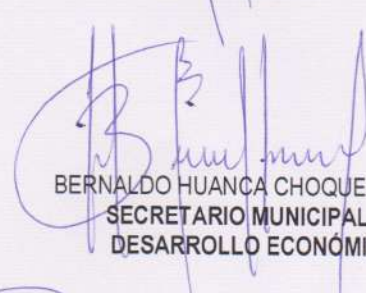

JHONNY RUBÉN BARRERA QUISPE
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

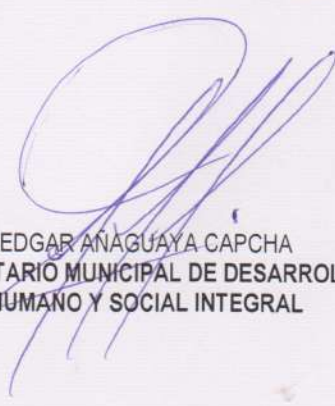

NANCY DELFINA DAZA CUSICANQUI
SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


MIGUEL ÁNGEL RIMBA ALVIS
SECRETARIO MUNICIPAL DE DEPORTES
CULTURA Y TURISMO


SERGIO ORLANDO NAVA ORELLANA
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL
Y RIESGOS


JORGE RONALD REVOLLO FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA


BERNALDO HUANCA CHOQUEHUANCA
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO


EDGAR ANAGUAYA CAPCHA
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL

AECHQ.M. 152
C.o. Despacho
Secretaría Municipal
Oficina
Unidades
Sub Unidades
Arch.



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO